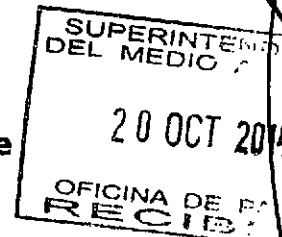




EN LO PRINCIPAL: Plantea denuncia por contaminación acústica (infracción al DS 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente); ~~EN EL PRIMER OTROSÍ:~~ Acompaña documentos; ~~EN EL SEGUNDO OTROSÍ:~~ Se oficio; **EN EL TERCER OTROSÍ:** Designa apoderado; **EN EL CUARTO OTROSÍ:** Forma de notificación.

Superintendencia del Medio Ambiente



THOMAS CHARLES SARGENT KRALEMANN, perito agrícola, cédula nacional de identidad número [REDACTED], domiciliado en Avenida Príncipe de Gales Nº 8555 - D, comuna de La Reina, correo electrónico [REDACTED], teléfono fijo [REDACTED], teléfono móvil [REDACTED], con todo respeto digo:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del DS 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto Nº 146, del año 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y a lo instruido por esta Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA"), en la Guía Práctica para denuncias de la ciudadanía, del año 2013, vengo a plantear una denuncia por contaminación acústica emanada de fuentes fijas en contra de Administraciones y Rentas S.A. RUT 96.812.840-k, domiciliada en Avenida Fermín Vivaceta Nº 957 de la comuna de Independencia, representada legalmente por don Carlos Saieh Larronde, solicitando al efecto que se instruya la investigación del caso, y según el mérito de lo anterior, se disponga la instrucción de los procesos sancionatorios, todo ello en atención a los siguientes antecedentes de hecho y derecho:

I. HECHOS DEL CASO

Colindante a mi domicilio, que corresponde a la casa y habitación donde resido desde hace más de veinte años junto a mi familia, se edificó hace pocos años un centro comercial denominado "Strip Center Don Carlos", gestionado por la empresa "Administraciones y Rentas S.A", y



Posteriormente, en una nueva visita inspectiva, el mismo organismo fiscalizador comprobó que persistía la antirreglamentaria emisión de ruido del centro comercial señalado, ante lo cual, previa tramitación del sumario sanitario rol N° 2984/2009, acabó por sancionar nuevamente a "Administraciones y Rentas S.A.", esta vez con una multa de 30 UTM.

Tras una tercera visita inspectiva a mi domicilio, que arrojó similares resultados a la anterior, el organismo fiscalizador inició el sumario sanitario de rol N° 3284/2010, tras el cual se concluyó por multar al infractor con 40 UTM e imponerle la prohibición del funcionamiento nocturno de los equipos emisores de ruido del centro comercial sujeto a su administración.

Finalmente, tras una cuarta fiscalización que verificó la persistencia de la contaminación acústica antirreglamentaria y la evidente falta de acatamiento de la prohibición de funcionamiento de los equipos emisores de ruido, el organismo sanitario inició el sumario de rol N° 6242/2011 que acabó en una sentencia de cuyo contenido exacto no he podido enterarme, ya que me fue negado su acceso en razón de estimarse que dichos actos administrativos sancionatorios tienen carácter reservado según lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 19628 sobre protección de la vida privada. Pese a ello, del argumento invocado para justificar esa negativa, es dable deducir que "Administraciones y Rentas S.A." fue sancionada por cuarta vez.

Es preciso añadir a lo anterior que Francisco Andrés Sargent Villarreal, mi hijo, sufrió el perjuicio de ver mermado su desempeño escolar a contar de su tercer año de enseñanza media a consecuencia de haber estado expuesto a los elevados niveles de contaminación acústica que perjudicaron constantemente su descanso nocturno. Consta en la documentación adjunta que su desempeño escolar se resintió fuertemente a partir de la época en que mi domicilio recibió la contaminación acústica emanada del centro comercial aledaño.

Al día de hoy, continúa invariable esta situación permanente y antijurídica de contaminación acústica, sin que haya antecedentes

AUTORIDAD SANITARIA R.M.
Expediente N°1198/2009/ES
MDM/PUA/AAL/aal
VISTOS:

002195 19.MAY.2009

Santiago,

QUE el día 27 de marzo de 2009 funcionario de esta Secretaría se constituyó en visita inspectiva en el Centro Comercial Don Carlos, ubicado en calle Carlos Ossandón N°1301 de la comuna de La Reina, de responsabilidad de ADMINISTRACIONES Y RENTAS S.A., rut N°96.112.840-k, representada por MARIO DABED JAMIS, rut [REDACTED], asistidos por el abogado RODRIGO HERNANDEZ PERCHERON, rut [REDACTED] y el apoderado JULIO ALONSO DUCCI, ambos domiciliados en calle Rosario Norte N°555, of. 1701, de la comuna de Las Condes, para estos efectos.

QUE en dicha visita, según consta en acta de fojas 1), levantada por funcionario del Subdepartamento Entorno Saludable se concurrió a objeto de notificar el resultado de la medición de niveles de presión sonora que genera la actividad (los ruidos medidos corresponden a funcionamiento de equipos de extracción y/o climatización pertenecientes a locales de este centro comercial), el día 20 de marzo de 2009, mediciones efectuada a la hora (horario nocturno) y lugar en que se percibe la mayor molestia; se detectaron 54,6 y 59,8 db(A) lento, medidos en el patio y dormitorio de tercer piso de la vivienda afectada, ubicada en calle Príncipe de Gales N°8555, casa D, de la citada comuna, de ruido estable, medidos a las 21:13 y 21:22 horas, respectivamente, en una zona tipo II que permite reglamentariamente hasta 50,0 db (A) lento.

QUE la parte debidamente citada formuló descargos que no alteran su responsabilidad en los hechos comprobados, toda vez que no se acompañan antecedentes capaces de desvirtuar el carácter de prueba legal que los artículos 156 en relación con el 166, ambos del Código Sanitario, otorgan a dicha acta de inspección al momento de ser cursada, habida consideración que mediante Memorandum N° 200/2009 del Subdepartamento de Entorno Saludable e informando sobre los descargos presentados por la sumariada, "considera que los descargos y antecedentes que se acompañan deben desestimarse, dado que, aunque cada local sea propietario de sus equipos, la responsabilidad de controlar los impactos ambientales que genera el centro comercial en su conjunto recae sobre la sumariada como encargada de la administración de éste".

QUE estos hechos importan infracción a lo dispuesto en el artículo 1 N°4 del Decreto Supremo N°146/97 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en los artículos 9 y 161° al 174° del Código Sanitario, los preceptos de la ley 19.880 en cuanto corresponda, y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Fuerza de Ley N°1/05, que fija entre otras, el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2.763/79, y el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por D.S. N°136/04, MINSAL, dicto la siguiente:

SENTENCIA

1.- **APLÍCASE** a ADMINISTRACIONES Y RENTAS S.A., rut N°96.112.840-k, representada por MARIO DABED JAMIS, rut [REDACTED], ya individualizados en estos autos, una multa de 15 UTM.- (quince unidades tributarias mensuales) cuyo pago deberá efectuar en la Oficina de Recaudación ubicada en Avda. Bulnes 194, Santiago, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación, bajo apercibimiento de arresto si así no lo hiciere.

2.- **FÍJASE**, a la sumariada, un plazo de 5 días corridos contados desde la notificación de la presente sentencia, para mitigar el ruido y mantenerlo bajo la norma, bajo apercibimiento legal en el incumplimiento.

3.- **FISCALÍCESE** oportunamente por funcionarios de la Unidad Acústica Ambiental, lo ordenado en el numeral precedente

4.- **APERCÍBESE** a la infractora con el doble de la multa y demás sanciones en caso de reincidencia.

5. En contra de la presente sentencia proceden los siguientes recursos:

a) **Reposición o reconsideración:** debe interponerse ante esta Secretaría, en el plazo de 5 días, contados desde la notificación de este instrumento.

b) **Reclamación judicial:** debe interponerse ante la Justicia Ordinaria Civil, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la Sentencia. Para dar curso a ella, el infractor deberá acompañar el comprobante de haber pagado la multa. .

6.- **NOTIFÍQUESE** al abogado RODRIGO HERNANDEZ PERCHERON, rut 1 [REDACTED] y al apoderado JULIO ALONSO DUCCI, ambos domiciliados en calle Rosario Norte N°555, of. 1701, de la comuna de Las Condes, para estos efectos.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE



DR. ROBERTO BELMAR ERPEL
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

Abogado.
Departamento Jurídico.
Subdepartamento Entorno Saludable. (Fuentes)
Unidad Acústica Ambiental
Partes y Archivo.



MDM/PUA/PAV/pav
Expdte. N° 2.984/2009-ES

N°
Santiago,

001514 FEB 10 '10

VISTOS:

QUE el día 1 de agosto de 2009, funcionarios de esta Autoridad Sanitaria se constituyeron en visita inspectiva en centro comercial, ubicado en calle Carlos Ossandón, número 1301, de la comuna de La Reina, de propiedad de ADMINISTRACION Y RENTAS S.A., Rut. 96.112.840-K, representada por don Mario Daved Jamis, Rut. [REDACTED], ambos domiciliados en calle Vivaceta, número 957, comuna de Independencia;

QUE en dicha visita, según consta en acta de fojas 1), levantada por funcionarios del Subdepartamento Entorno Saludable se comprobó que debido a mediciones de nivel de presión sonora efectuadas en dormitorio del 3° piso y en patio de vivienda vecina a dicho centro comercial, provenientes de funcionamiento de equipos de extracción y climatización ubicados en los techos del centro comercial, en el sector sur y sur-poniente del mismo, estas mediciones arrojaron como resultado 57,8db(A) lento y 51,7db(A) lento respectivamente, correspondientes a horario nocturno, expresados como NPC superando la norma establecida en el Decreto Supremo N° 146/97 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la cual admite como máximo 50,0db(A) lento en horario nocturno, para Zona II;

QUE la parte debidamente citada formuló descargos, señalando que la sumariada no posee fuentes emisoras de ruido y que las que originan ruido pertenecen a arrendatarios de ella;

QUE con fecha 29 de septiembre de 2009, según Memorandum N° 1063/09 se solicita al departamento técnico pronunciarse acerca de los aspectos técnicos señalados por la parte sumariada en sus descargos; QUE según Memorandum N° 254/2009 e informe técnico, de fecha 14 de octubre de 2009, emitido por el Subdepartamento Entorno Saludable informa que "Cabe señalar que para los efectos de la aplicación del D.S. 146/97 del Minsegres, Norma de emisión de ruidos molestos generados por fuentes fijas, se considera como fuente fija emisora de ruidos a la actividad en su conjunto y no a cada local que lo conforma, más aún existiendo un responsable a cargo de la administración del centro comercial, por lo que no es necesario distinguir en forma particular cada equipo que se encuentra en operación al momento de verificar el cumplimiento normativo, salvo para adoptar posteriores medidas de control de ruido que correspondan". Agrega el informe que "También es pertinente indicar que en casos similares, esta Autoridad Sanitaria ha aplicado de esta forma la mencionada normativa, tanto en acciones de fiscalización, estableciendo sanciones y medidas para exigir su cumplimiento, así como en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, quedando la exigencia de cumplimiento establecida en las respectivas resoluciones de Calificación Ambiental";

QUE estos hechos importan infracción a lo dispuesto en el artículo 1 número 4 del Decreto Supremo 146/97 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en los artículos 9° y 161° al 174° del Código Sanitario y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Ley 2763/79, Ley 19.880 y la Ley 19.937, dicto la siguiente:

S E N T E N C I A

1.- APLÍCASE a ADMINISTRACION Y RENTAS S.A., Rut. 96.112.840-K, representada por don Mario Daved Jamis, ya individualizados, una multa de 30 U.T.M. (treinta unidades tributarias mensuales) cuyo pago deberá efectuar en la Oficina de Recaudación ubicada en Avda. Bulnes 194, Santiago, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación, bajo apercibimiento de arresto si así no lo hiciere.

2.- FÍJASE un plazo de diez días corridos a contar de la notificación de este instrumento, para que la parte sumariada presente informe de acciones realizadas tendientes a mitigar el ruido y mantenerlo bajo norma, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento o reincidencia.

3.- APERCÍBESE a la infractora con la aplicación de mayor multa y demás sanciones en caso de incumplimiento.

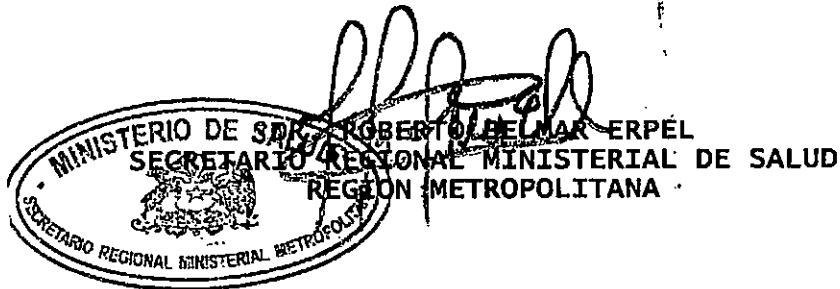
4.- COMUNIQUESE a la sumariada que podrá interponer los siguientes recursos en contra de esta sentencia:

Reposición: Recurso que deberá interponerse dentro de 5 días contados desde la notificación de la Sentencia.

Reclamación Judicial: Acción que deberá interponerse dentro del plazo de 5 días contados desde la notificación de la Sentencia.

5.- NOTIFIQUESE la presente sentencia al abogado don Rodrigo Hernández Percherón, domiciliado en calle Rosario Norte, número 555, Of. 1701, comuna de Las Condes.

ANÓTESE Y CÚMPLASE



- Distribución:
- Infractor/a
- Departamento Jurídico
- Sub Depto. Entorno Saludable
- Partes y Archivo
- Archivo de Sentencias

certifico es copia del original tenido a la vista
Step, 23/09/2010.-

EVERILDE GODOY OLIVARES
MINISTRO DE FE

SE NOTIFICA CON FECHA <i>8.07.2010.</i>	
PERSONAL <input type="checkbox"/>	O POR CÉDULA <input checked="" type="checkbox"/>
A <i>Rodrigo Hernandez</i>	
EN DOMICILIO <i>Rodriguez Calle 535 of 701.</i>	
SE DEJO COPIA DEL DOCUMENTO <i>Ver Cmb</i>	
NOTIFICADO	RECEPTOR

Anais Sabarcan

02/04/2010

CALDERON & CIA.
ABOGADOS



MDM/PUA/PAV/pav
Expdte. N° 2.984/2009-ES

N° 05147 09.08.2010

Santiago,

VISTOS:

Estos antecedentes; el Sumario Sanitario rol número 2.984/2009 instruido en contra de ADMINISTRACIÓN Y RENTAS S.A., representada por don Mario Daved Jamis, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vivaceta, número 957, de la comuna de Independencia, y asistido por el abogado don Rodrigo Hernández Percherón, domiciliado en calle Rosario Norte, número 555, oficina 1701, comuna de Las Condes; QUE lo expresado en solicitud de reconsideración de fecha 14 de abril de 2010, de la Sentencia N° 1514/10, no amerita modificar lo resuelto en la misma toda vez que no han sido acompañados nuevos antecedentes capaces de contradecir el mérito de lo actuado en estos autos; QUE, a mayor abundamiento, en la sentencia recurrida se consideraron los mismos argumentos que señala en solicitud de reconsideración y según Informe Técnico de fecha 14 de octubre de 2010 emitido por el Subdepartamento Entorno Saludable, rolante a fojas 97 de autos se indica "Cabe señalar que para los efectos de la aplicación del D.S. 146/97 del Minsegespres, Norma de emisión de ruidos molestos generados por fuentes fijas, se considera como fuente fija emisora de ruidos a la actividad en su conjunto y no a cada local que lo conforma, más aún existiendo un responsable a cargo de la administración del centro comercial, por lo que no es necesario distinguir en forma particular cada equipo que se encuentra en operación al momento de verificar el cumplimiento normativo, salvo para adoptar posteriores medidas de control de ruido que correspondan". Agrega el informe que "También es pertinente indicar que en casos similares, esta Autoridad Sanitaria ha aplicado de esta forma la mencionada normativa, tanto en acciones de fiscalización, estableciendo sanciones y medidas para exigir su cumplimiento, así como en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, quedando la exigencia de cumplimiento establecida en las respectivas resoluciones de Calificación Ambiental"; QUE, por las consideraciones expuestas, esta Autoridad Sanitaria procederá, en lo resolutivo de esta resolución, a no dar lugar a la solicitud de reconsideración de la sentencia recurrida N° 2984/09; Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en los artículos 9° y 161° al 174° del Código Sanitario; los preceptos de la Ley 19.880 en cuanto corresponda, y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N°1/05, que fija entre otras, el texto refundido coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79 y el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por D.S. N° 136/04 del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

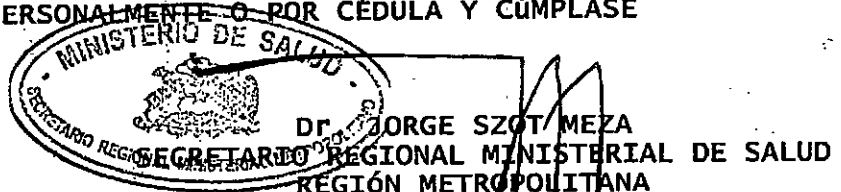
1.- NO HA LUGAR a la reconsideración solicitada por ADMINISTRACIÓN Y RENTAS S.A., representada por don Mario Daved Jamis, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vivaceta, número 957, de la comuna de Independencia, y asistido por el abogado don Rodrigo Hernández Percherón, todos ya individualizados.

2.- RATIFÍCASE íntegramente la Sentencia N° 1514/10 de esta Autoridad Sanitaria.

3.- FISCALÍCESE el pago de la multa de 30 U.T.M. (treinta unidades tributarias mensuales) impuesta por la citada Sentencia, bajo el mismo plazo y apercibimiento consignado en la Sentencia recurrida.

4.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al abogado don Rodrigo Hernández Percherón, domiciliado en calle Rosario Norte, número 555, of. 1701, comuna de Las Condes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O POR CÉDULA Y CÚMPLASE



Distribución:
- Infractora
- Departamento Jurídico
- Subdepto. Entorno Saludable
- Partes y archivo
- Archivo de Sentencias

Recibido es copia del original tenido a la vista.
Sto. 23/09/2010 -
EVERILDE GODOY OLIVERES

SE NOTIFICA CON FECHA 31.08.2010	
PERSONAL <input type="checkbox"/>	O POR CÉDULA <input checked="" type="checkbox"/>
A Rodolfo Hernandez	
EN DOMICILIO to pais ante 555 of 1701 SE DEJO COPIA DEL DOCUMENTO San Carlos	
Jimena De pulveda	
NOTIFICADO	RECEPTOR

Jimena Spurbach



Departamento Jurídico

77

003975 31.AGO.2011

MAS/RZP/PAV/pav
Expdte. N° 3.284/2010-CSA

N°
Santiago,

VISTOS:

QUE consta a fojas 1) que funcionario de esta Autoridad Sanitaria se constituyó en visita inspectiva en centro comercial, ubicado en calle Carlos Ossandón, número 1301, de la comuna de La Reina, de propiedad de ADMINISTRACIÓN Y RENTAS S.A., Rut. 96.112.840-K, representada por don Mario Daved Jamis, Rut. [REDACTED], y este patrocinado por el abogado don Rodrigo Hernández Percherón, domiciliado en calle Rosario Norte, número 555, oficina 1701, comuna de Las Condes;

QUE en dicha visita, según consta en acta de fojas 1), levantada por funcionario del Subdepartamento Control Sanitario Ambiental, se comprobó que debido a mediciones de nivel de presión sonora efectuadas en dormitorio de tercer piso de vivienda vecina con ventana abierta, estas mediciones arrojaron como resultado 53,8db(A) lento, correspondientes a horario nocturno, expresados como NPC superando la norma establecida en el Decreto Supremo N° 146/97 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la cual admite como máximo 50,0db(A) lento en horario nocturno, para Zona II, infringiendo de esta manera lo ordenado en la Sentencia N° 1514/10, recaída en el sumario sanitario rol N° 2.984/2009;

QUE la parte debidamente citada formuló sus descargos señalando que la parte sumariada no posee fuentes fijas emisoras de ruido y que ella es dueña del centro comercial el cual está compuesto de varios locales los cuales da en arriendo y estos a su vez poseen generadores que emiten ruidos y cuya propiedad es de dichos arrendatario;

QUE, esta Autoridad Sanitaria estima que, para los efectos de la aplicación del D.S. 146/97 del Minsegespres, Norma de emisión de ruidos molestos generados por fuentes fijas, se considera como fuente fija emisora de ruidos a la actividad en su conjunto y no a cada local que lo conforma, toda vez que, existiendo un responsable a cargo de la administración del centro comercial, por lo que no es necesario distinguir en forma particular cada equipo que se encuentra en operación al momento de verificar el cumplimiento normativo, salvo para adoptar posteriores medidas de control de ruido que correspondan. Es necesario indicar, además, que en casos similares, esta Autoridad Sanitaria ha aplicado de esta forma la mencionada normativa, tanto en acciones de fiscalización, estableciendo sanciones y medidas para exigir su cumplimiento, así como en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, quedando la exigencia de cumplimiento establecida en las respectivas resoluciones de Calificación Ambiental.

QUE el hecho importa infracción a lo dispuesto en la sentencia ya señalada N° 1514/10 de esta Autoridad Sanitaria;

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en los artículos 9° y 161° al 174° del Código Sanitario, los preceptos de la Ley 19.880 en cuanto corresponda, y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N°1/05, que fija entre otras, el texto refundido coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79 y el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por D.S. N° 136/04 del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

S E N T E N C I A

1.- **APLÍCASE** a ADMINISTRACIÓN Y RENTAS S.A., Rut. 96.112.840-K, representada por don Mario Daved Jamis, Rut. [REDACTED], y este patrocinado por el abogado don Rodrigo Hernández Percherón, ya individualizados, una multa de 40 U.T.M. (cuarenta unidades tributarias mensuales) cuyo pago deberá efectuar en la Oficina de Recaudación ubicada en Avda. Bulnes 194, Santiago, en horario de 9:00 a 13:30 hrs., de lunes a jueves y de 9:00 a 13:00 hrs., el día viernes, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación, bajo apercibimiento de arresto si así no lo hiciere.

2.- **PROHÍBESE** el funcionamiento de dicho equipos generadores de ruido en horario nocturno, entre las 21:00 hrs. y las 7:00 hrs., medida que sólo se alzarán a través de la correspondiente resolución de esta Autoridad Sanitaria, una vez que se haya acreditado en autos que se han implementado las medidas de control de ruido efectivas, mediante informe evaluado técnicamente por la Unidad de Acústica Ambiental de esta Secretaría, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.

3.- **FISCALÍCESE** oportunamente, por funcionarios del Subdepartamento Control Sanitario Ambiental, el cumplimiento de la medida decretada en el numeral precedente.

4.- **APERCÍBESE** a la infractora con nuevas multas y demás sanciones en caso de reincidencia y/o incumplimiento.

5.- **COMUNÍQUESE** a la sumariada que podrá interponer los siguientes recursos:

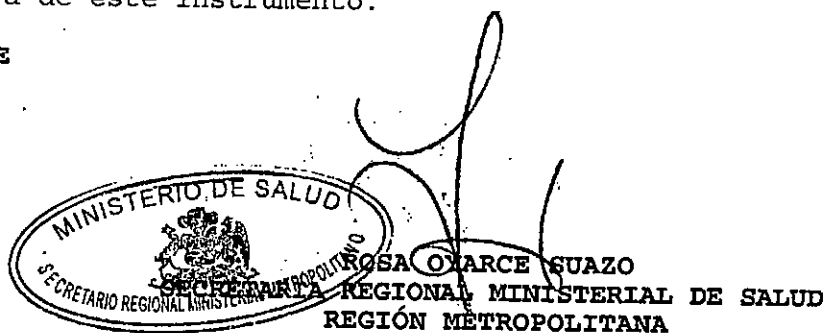
Reposición: Recurso que deberá interponerse ante esta Secretaría, dentro de 5 días hábiles contados desde la notificación de la Sentencia.

Reclamación Judicial: Acción que deberá interponerse ante los Tribunales Ordinarios, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la Sentencia.

6.- **NOTIFÍQUESE** el presente instrumento por carta certificada al apoderado don Rodrigo Hernández Percherón, domiciliado en calle Rosario Norte, número 555, oficina 1701, comuna de Las Condes, dejando constancia en el expediente del cumplimiento de ese trámite, adjuntando una copia de la nómina de Correos respectiva. Esta notificación se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente, a su recepción en la oficina de Correos que corresponda; y producirá todos los efectos legales, determinando el inicio de los plazos previstos en la Ley para interponer los recursos judiciales y administrativos que procedan.

Sin perjuicio de lo anterior, comuníquese lo resuelto a don Mario Daved Jamis, personalmente o por cédula, en su domicilio ubicado en calle Carlos Ossandón, número 1301, comuna de La Reina, mediante la entrega de copia íntegra de este instrumento.

ANÓTESE Y CÚMPLASE



Distribución:

- Infractor/a
- Departamento Jurídico
- Subdepto. Control Sanitario Ambiental
- Partes y Archivo
- Archivo de Sentencia

SE NOTIFICA CON FECHA	27/09/11
PERSONAL <input type="checkbox"/>	O POR CÉDULA <input checked="" type="checkbox"/>
MARIO DAVED J.	
EN DOMICILIO Carlos Ossandón N. 1301 SE DEJO COPIA DEL DOCUMENTO La Reina	
Juan Villalobos <i>Juan Villalobos</i>	
NOTIFICADO 16427123-4 RECEPTOR	



Jimena Torres Pive
JIMENA TORRES PIVE
MINISTRO DE FE

CERTIFICO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA ARCHIVADO 26 MAR 2012



000787 *27.01.2012

MAS/RZP/PAV/pav
Expdte. N° 3.284/2010-CSA

N°

Santiago,

VISTOS:

Estos antecedentes; el Sumario Sanitario rol número 3284/2010 instruido en contra de ADMINISTRACION Y RENTAS S.A., representada por don Diego Croxatto Viviani, Rut, [REDACTED] y por don Augusto Rodríguez Lira, Rut. [REDACTED], todos domiciliados en Avda. Apoquindo, número 3721, Piso 22, comuna de Las Condes; QUE lo expresado en solicitud de reconsideración de fecha 4 de octubre de 2011, de la Sentencia N° 3975/11, no amerita modificar lo resuelto en la misma toda vez que no han sido acompañados nuevos antecedentes capaces de contradecir el mérito de lo actuado en estos autos; Que a mayor abundamiento, la alegación de la parte sumariada señala que debido al excesivo tiempo transcurrido entre el inicio del sumario y la aplicación de la sanción, se ha producido el decaimiento del procedimiento, además argumenta que Administración y Rentas S.A. no es titular de las fuentes fijas que originaron el sumario sanitario; Que esta Autoridad Sanitaria, estima que respecto al argumento del decaimiento del procedimiento sancionador del sumario sanitario en comento, este no corresponde debido a que el Libro Décimo del Código Sanitario, como norma especial, nada dice al respecto y por otro lado, el artículo 27 de la Ley N° 19.880 sobre bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, no señala efecto alguno por la mayor demora en tramitar un sumario sanitario. Que, finalmente, respecto a la supuesta no titularidad de la responsabilidad de la parte sumariada en los hechos infraccionales constatados, esta Autoridad Sanitaria ya se pronunció en dicha sentencia sobre dicho argumento, por lo que se debe estar a lo ya resuelto;

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en los artículos 9° y 161° al 174° del Código Sanitario, los preceptos de la Ley 19.880 en cuanto corresponda, y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N°1/05, que fija entre otras, el texto refundido coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79 y el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por D.S. N° 136/04 del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

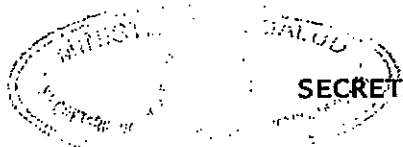
1.- NO HA LUGAR a la reconsideración solicitada por ADMINISTRACION Y RENTAS S.A., representada por don Diego Croxatto Viviani, ambos ya individualizados.

2.- RATIFICASE íntegramente la Sentencia N° 3975/11 de esta Autoridad Sanitaria.

3.- SUPÉNDENSE los efectos de la sentencia sanitaria número 3975/11, de fecha 31 de agosto de 2011, recaída en estos autos, a partir de la fecha de interposición del recurso que por este acto se resuelve, esto es 4 de octubre de 2011 y hasta quinto día hábil después de notificado el presente instrumento, suspendiéndose en consecuencia la prescripción del cobro de la multa aplicada en el numeral uno, de dicha resolución. Lo anterior, atendido el contenido del dictamen N° 60656 de 26 de Septiembre de 2011, de la Contraloría General de la República.

4.- NOTIFIQUESE la presente resolución, personalmente o por cédula, a los señores don Diego Croxatto Viviani y don Augusto Rodríguez Lira, ambos representantes de Administración y Rentas S.A., domiciliados en en Avda. Apoquindo, número 3721, Piso 22, comuna de Las Condes.

ANOTESE Y CUMPLASE



ROSA DYARCE SUAZO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Infractora
- Departamento Jurídico
- Subdepto. Control Sanitario Ambiental
- Partes y archivo
- Archivo de Sentencias

CERTIFICO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA ARCHIVADO

26 MAR 2012



XIMENA TORRES PIVET
MINISTRO DE FE

SE NOTIFICA CON FECHA 13/03/12

PERSONAL O POR CÉPULA

A DIEGO CROZZATO ✓
EN DOMICILIO Av. Apoquinco N° 3721 P. 22
SE DEJO COPIA DEL DOCUMENTO Las Condes.

15.783.494-0

NOTIFICADO *[Signature]* REC *[Signature]*

SE NOTIFICA CON FECHA 13/03/12

PERSONAL O POR CÉPULA

A Augusto Rodriguez S.
EN DOMICILIO Av. Apoquinco N° 3721 P. 22
SE DEJO COPIA DEL DOCUMENTO Las Condes.

Diego Crozzato 15.783.494-0

NOTIFICADO *[Signature]* RECEPTOR *[Signature]*



Colegio Instituto Santa María

Santiago, 8 de Octubre de 2009

CERTIFICADO

Quien suscribe, Adela Cornejo Alarcón, Coordinadora del Ciclo de Enseñanza Media del Colegio Instituto Santa María, certifica que:

FRANCISCO ANDRÉS SARGENT VILLARREAL

es alumno regular de nuestro Establecimiento, y que actualmente cursa III^{er} Año de Enseñanza Media.

También certifica que el alumno ha presentado un rendimiento irregular, con falta de sistematicidad, lo cual implica que a la fecha sus calificaciones manifiestan una notoria baja.

Por otra parte, se le ha observado somnoliento y con ánimo cambiante, razón que se atribuye al trastorno de sueño que su apoderado ha certificado.

Cabe señalar que su situación actual contrasta con el desempeño que el alumno había logrado especialmente en su adaptación escolar y nivelación académica, desde su incorporación a nuestro Colegio.

Se extiende este certificado, a solicitud del apoderado, para ser presentado en el SEREMI de Salud.


Adela Cornejo Alarcón

Coordinadora de Ciclo Instituto Santa María

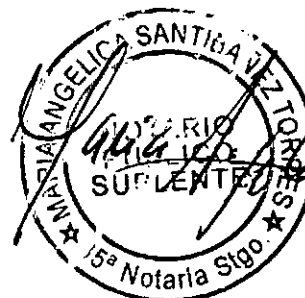
INSTITUTO SANTA MARÍA
COORDINACIÓN
SEGUNDO CICLO
SANTIAGO

Juan Enrique Concha 273 - Nuiñoa, Casilla 4 Santiago 11 - Teléfono: 3278700 Fax: 2691239
E-mail: ism.secre@vtr.net / www.ism-santiago.cl

CERTIFICADO

A solicitud de parte, CERTIFICO que la presente fotocopia es fiel de su original, que he tenido a la vista para su otorgo y que he devuelto el requerido. Stgo. de Chile.

6 OCT 2009





Colegio Instituto Santa María

Santiago, 26 de Mayo de 2009

CERTIFICADO

Quien suscribe, Gloria Henríquez Marambio, Directora del Colegio Instituto Santa María, certifica que:

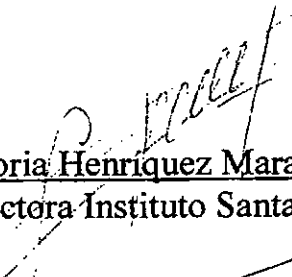
FRANCISCO ANDRÉS SARGENT VILLARREAL

es alumno regular de nuestro Establecimiento, y que actualmente cursa III^{er} Año de Enseñanza Media.

También certifica que según consta en los registros de Inspectoría General, el alumno llega atrasado, prácticamente todos los días, lo que contraviene el principio de puntualidad de nuestro Manual de Convivencia y que es causal de condicionalidad. Sin mencionar el trastorno a nivel académico que produce en el alumno la falta de sueño, alteración del aprendizaje y menoscabo de su persona ante tan singular situación.

De acuerdo a la justificación del apoderado, quien ha sido llamado reiteradamente por incumplir esta norma, aduce que es producto de trastornos de sueño que le ha generado a su grupo familiar el hecho de estar su hogar colindante a una empresa que genera ruidos molestos y permanentes, hasta alta horas de la madrugada.

Se extiende este certificado, a solicitud del apoderado, para ser presentado en el SEREMI de Salud.


Gloria Henríquez Marambio
Directora Instituto Santa María

CERTIFICADO
CERTIFICO: Que la presente fotocopia está conforme con su original que he tenido a la vista.
28 MAY 2009

Juan Enrique Concha 273 - Nuñoa. Casilla 4 Santiago 11 - Teléfono: 2055194 Fax: 2091289
E-mail: ism.secre@vtr.net / www.ismosantiamaria.cl



PERMISO DE INSTALACION DE ANTENA CELULAR

LEY 20.599

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :



LA REINA

REGION : METROPOLITANA

X	URBANO		RURAL
---	--------	--	-------

NUMERO DE PERMISO
354
64-10-13
5540 - 46

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Organica Constitucional de Municipalidades.
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en especial el Art. 116, y su Ordenanza General.
- C) La solicitud de aprobacion, los planos y demas antecedentes debidamente suscritos por el propietario y los profesionales correspondientes al expediente S.O.M.-5.1.4. y 6.2.9. N° S.O.M.-1084/2013
- D) El Certificado de Informaciones Previas N° _____ de fecha _____
- E) El Informe Favorable de Revisor Independiente N° _____ de fecha _____ (cuando corresponde)

RESUELVO:

1.- Otorgar permiso de INSTALACION DE ANTENA CELULAR
(especificar)

para el predio ubicado en calle/avenida/camino CARLOS OSSANDON

N° 1301 Lote N° _____ manzana _____ localidad o loteo _____

URBANO sector _____
(URBANO O RURAL)

2.- Dejar constancia que la Obra Menor que se aprueba: _____
(MANTIENE O PIERDE)

los beneficios del D.F.L. N° 2 de 1959.

3.- Que el presente permiso se otorga amparado en las siguientes autorizaciones especiales:

ART. 121, ART. 122, ART. 123, ART. 124, ART. 35 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ctr.

Plazos de la autorización especial: _____

4.- Individualización de Interesados:

NOMBRE DEL INTERESADO	
MARCELO EDUARDO CONTRERAS GONZALEZ	
NOMBRE DEL ABOGADO LEGAL DEL PROPIETARIO	
NOMBRE DEL ABOGADO LEGAL DEL MUNICIPIO	
NOMBRE DEL ABOGADO LEGAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
SEBASTIAN AZOCAR MOHOR	
NOMBRE DEL ABOGADO LEGAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
NOMBRE DEL ABOGADO LEGAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	

Para resolver dudas y/o consultas llámanos al:

600 370 8000

HOME

EMPRESA

NUSTROS PRODUCTOS

SERVICIO AL CLIENTE

SOLICITA TU CREDITO

CONTACTO



¿QUIÉNES SOMOS?

DIRECTORIO

ACCIONISTAS

ADMINISTRACIÓN

¿QUIÉNES SOMOS?

GLOBAL SOLUCIONES FINANCIERAS S.A. Es una empresa joven que nació a fines del 2009 con el objetivo de transformarse en la mejor alternativa de financiamiento en la Industria Automotriz y proveer todas las alternativas de financiamiento posibles, desarrollando soluciones adecuadas a las distintas necesidades de cada cliente y dar respuesta rápida a todos sus requerimientos, sin trabas ni trámites. Nuestro respaldo lo sustenta un grupo societario de reconocida experiencia en el ámbito empresarial, y un grupo de ejecutivos con amplia experiencia en el rubro.

DIRECTORIO

- Sergio Alberto Jalaff Sanz
- Mario Enrique Dabed Jamis
- Juan Sebastián Garib Zalaquett
- Cristóbal Andrés Dabed Sahid

ACCIONISTAS

58% Inversiones Pirque S.A. RUT: 78.006.830-2
(Mario Enrique Dabed Jamis)

Mario Enrique Dabed Jamis

Empresario por más de 35 años, fundador de MLP en el año 1979, empresa que ha estado presente en el mercado nacional por más de 30 años y que representa a marcas como; Eilus, Spalding, Mormali, entre otras. A contar del año 1996 incursiona en el área Inmobiliaria junto con su socio Sergio Jalaff, formando Administraciones y Rentas S.A, empresa la cual fue vendida a Cefin por UF 1.760.000.

27% Inversiones El Olivo S.A. RUT: 76.525.870-7
(Sergio Alberto Jalaff Sanz)

Sergio Alberto Jalaff Sanz

Estudió en el Craighouse School, de profesión Ingeniero Comercial de la Universidad del Desarrollo. Fue socio y gerente general de Administraciones y Rentas S.A, empresa pionera en el desarrollo de strip centers en Chile, la cual vendió junto a Mario Dabed a Cefin en Agosto del 2010 en UF 1.760.000.

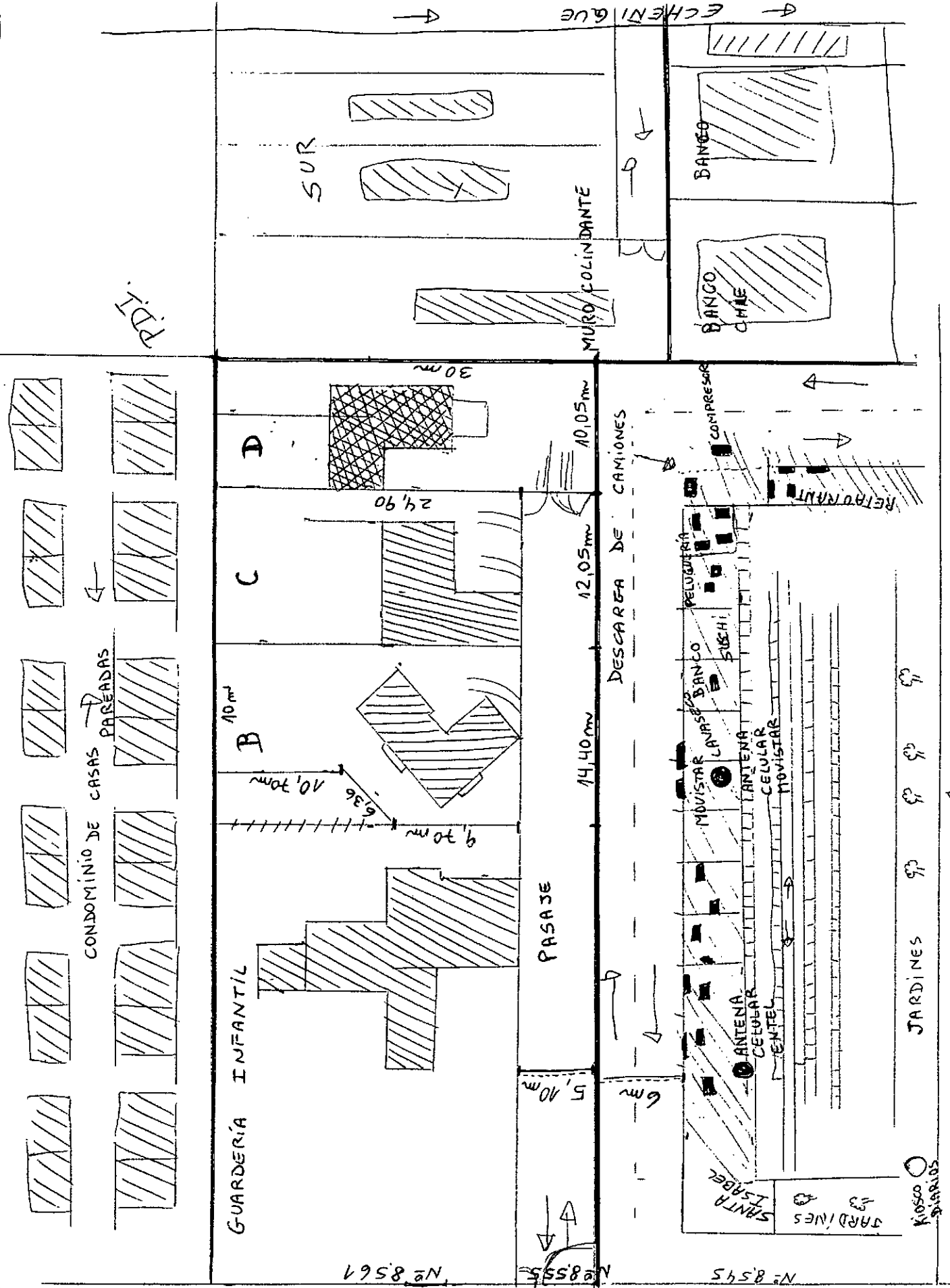
ORIENTE

PRINCIPE DE GALES

PRINCIPE DE GALES

PONIENTE

NORTE



P.D.T.

SUR

MURO COLINDANTE

BANKO CHINE
BANKO

COMPRESOR

REPORRANT

DESCARGA DE CAMIONES

GUARDERIA INFANTIL

PASAJE

JARDINES

KIOSCO

SANTA ISABEL
JARDINES

CARLOS OSSANDON N° 1301 (1331)

■ = MÁQUINAS GENERADORAS DE RUIDO

RESUMEN DE TASACION

Cliente :	ANA MARIA VILLARREAL	N° Expediente	CL-07461/10- 2
Rut :	-0	Sucursal :	
Domicilio :		N° Orden:	
		Ejecutivo:	
Tipo de Inmueble:	VIVIENDA INDIVIDUAL		
Ubicación inmueble:	Avenida Príncipe de Gales, n° 8555, Letra D en la comuna de LA REINA, provincia de SANTIAGO (54110)		
Tasador:	Ruth Bisbal Malig (Constructor Civil)		



FOTOGRAFIA

MÉTODOS UTILIZADOS
- METODO DE COMPARACION

VALORES Y COSTES CALCULADOS:

Valor de Mercado o Comercial	\$88.867.000 UF	4.195,32
Valor ajustado de la S.B. e I.F.	\$79.980.300 UF	3.775,79
Monto a Asegurar	\$53.742.262 UF	2.537,12

Fecha: 23-06-2010 Valor U.F: 21.182,42

VALOR DE TASACION
\$88.867.000 (UF 4.195,32)
El Valor de Tasación corresponde al Valor de Mercado o Comercial calculado por el método el de comparación

El valor de Mercado o Comercial es el importe neto que razonablemente podría esperar recibir un vendedor por la venta de una propiedad en la fecha de la valoración, mediante una comercialización adecuada, y suponiendo que existe al menos un comprador potencial correctamente informado de las características del inmueble, y que ambos, comprador y vendedor, actual libremente y sin un interés particular en la operación.

Visita interior del inmueble: Si

LA FINALIDAD DE LA TASACION es Obtener valor comercial considerando empeoramiento de calidad ambiental por centro comercial colindante.

ADVERTENCIAS:

Strip Center en propiedad colindante lo que incide de manera directa en las condiciones ambientales de habitabilidad de la unidad valorada, ya que origina ruidos molestos, tránsito de vehículos pesados permanentemente y daños en muros medianeros constatados. Estos aspectos sin duda afectan fuertemente la demanda, velocidad de venta y valor comercial de dicha propiedad versus propiedades similares considerando un mercado competitivo en el sector de alta oferta. Valor comercial de la propiedad se ve disminuido en 7%, 399 Uf considerando que su máximo valor sería 4500 Uf.

ANTECEDENTES LEGALES DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES

Documentos utilizados:

- Copia Escritura Inscrita
- Titulo de dominio debidamente inscrito a fs. 84837, N° 58436 del año 1994..

Conservador de Bienes Raices : Santiago
Comuna: La Reina

N° ROL: 05540-0117

Vivienda
Avaluo fiscal: \$61.130.255.- Contribuciones: \$123.057.-

Identificación de las Propiedades:

Mediante antecedentes municipales, del S.I.I y visita a terreno

Comprobaciones relativas a los deslindes:

Norte, en 24,90 mts. con pasaje privado. Sur, en 30.00 mts. con parte del lote 117-A. Oriente, en 10.05 mts. con parte del lote 118. Poniente, en 10.05 mts con parte del lote 118-C.

Comprobaciones relativas a las superficies:

Mediante planimetría municipal y medidas corroboradas in situ.

Superficies adoptadas:

Superficie de terreno: 301.50 m². Superficie construcción original: 125.03 m². Superficie mansarda: 44.28 m². Cuenta con servidumbre de acceso de 5,10 mts de ancho en copropiedad con viviendas vecinas. Sup. Aprox: 305 m².

Situación de Ocupación: Ocupado por el propietario actual

Comprobaciones:

- Consulta informal al Personal Técnico de la Municipalidad.
- Consulta a la documentación del Plan Regulador de la Municipalidad correspondiente
- Comprobación de alineaciones viarias
- Comprobación realizada sobre los documentos urbanísticos aportados

Resultado Comprobaciones Urbanísticas	Cumple Normativa	
Sub. Habitacional:	No	
D.F.L.2:	Si	
Ley Venta x Pisos:	Si	
C. Recepción final:	Si	Número: 114 Fecha: 01-09-1989
Permiso Edificación:	Si	Número: 7749 Fecha: 25-08-1989

Tipología	Casa Aislada de 3 pisos sobre suelo		
Tipo Vivienda:	Exterior	Porche cubierto:	Si
Dormitorios simples:	4	Hall de acceso:	Si
Dormitorios suite:	1	Cocina:	Amoblada
Dormitorios servicios:	1	Living - comedor:	Separado
Baños completos:	2	Sala de estar:	Si
Medio baños:	1	Loggia:	No
Baño o medio baño de servicio:	1	Lavandería:	Si
Nro. de Ascensores:	0		
Distribución interior adecuada para su uso.			
Estado del Inmueble:	TERMINADO		
Antigüedad:	21 años		
Año de Construcción	1.988		

	Sup. m ²	Rep.(Suelo) \$/m ²	C.Const. \$/m ² Const.	Dep. %	CRN.U. \$/m ² Const.	VM. Unitario \$/m ² Const.	VM.Total \$
VIVIENDAS	116,58	301.293	260.000	20,00	542.573	600.000	69.948.000
O.D.A. SOBRE SUELO	52,73	0	260.000	10,00	271.440	300.000	15.819.000
Piscina				0,00			2.500.000
cierros y terraza				0,00			600.000

Rep.(Suelo) -> REPERCUSION DEL SUELO
C.Const. -> COSTE DE CONSTRUCCION UNITARIO
Dep. -> COEFICIENTE DEPRECIACION.

CRN.U. -> COSTE DE REPOSICION NETO UNITARIO
VM. Unitario -> VALOR DE MERCADO UNITARIO
VM.Total -> V. DE MERCADO O COMERCIAL TOTAL

V. DE MERCADO O COMERCIAL TOTAL \$88.867.000

OTROS GASTOS NECESARIOS: 16,00 % COEF. DE CORRECCION PARA EL C.C: 1,0000
NO INCLUYE GASTOS FINANCIEROS NI DE COMERCIALIZACION

Superficie de Terreno: 301,50 m²

ANALISIS DEL PRODUCTO: VIVIENDAS

Tamaño: Adecuado

Situación: Adecuada

Distribución: Adecuada

Relación superficie construida/superficie útil: Normal

Propiedad ubicada en buen sector de la comuna, cercana a equipamiento y vías de acceso, colindante con centro comercial, lo que perjudica su uso residencial. Vivienda en buen estado y con terminaciones de buena calidad.

EXISTEN COMENTARIOS EN EL APARTADO OBSERVACIONES DE ESTE INFORME.

DATOS RESUMEN PARA LA INTRODUCCION DE VALORES EN LAS BASES DE DATOS DE USO INTERNO EN DETERMINADAS ENTIDADES FINANCIERAS.

	m ²	UF/m ²
Sup. del Terreno	301,50	5,50
Sup. de la Construcción	169,31	

	\$	UF
Valor Terreno	35.124.738	1.658,20
Valor Construcción	53.742.262	2.537,12
Valor de Mercado	88.867.000	4.195,32
Valor Ajustado	79.980.300	3.775,79
Valor Seguro	53.742.262	2.537,12

CERTIFICADO DE TASACION

Don Ricardo Sota Ramos, en calidad de Director Gerente de TINSA CHILE, S.A, inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raices de Santiago a fs 1988 n° 1558 del año 2000. como resumen del informe de tasación realizado por dicha Sociedad, que corresponde al número: CL-07461/10- 2 de fecha 23-06-2010 realizada por Ruth Bisbal Malig tras visita del inmueble el día 23-06-2010.

CERTIFICA:

La vivienda descrita en el informe, ubicada en Avenida Príncipe de Gales, n° 8555, Letra D en la comuna de LA REINA, provincia de SANTIAGO tiene los siguientes datos:

Estado del Inmueble: TERMINADO
Nombre del Cliente: ANA MARIA VILLARREAL
C.I./RUT n°: -0

Domicilio del Cliente:

LA FINALIDAD DE LA TASACION es Obtener valor comercial considerando empeoramiento de calidad ambiental por centro comercial colindante.

METODOS UTILIZADOS

- METODO DE COMPARACION

Valor de Mercado o Comercial	\$88.867.000	UF	4.195,32
Valor ajustado de la S.B. e I.F.	\$79.980.300	UF	3.775,79
Monto a Asegurar	\$53.742.262	UF	2.537,12

Valor U.F.: \$ 21.182,42

VALOR DE TASACION
\$88.867.000 (UF 4.195,32)

El Valor de Tasación corresponde al Valor de Mercado o Comercial calculado por el método el de comparación

El valor de Mercado o Comercial es el importe neto que razonablemente podría esperar recibir un vendedor por la venta de una propiedad en la fecha de la valoración, mediante una comercialización adecuada, y suponiendo que existe al menos un comprador potencial correctamente informado de las características del inmueble, y que ambos, comprador y vendedor, actúan libremente y sin un interés particular en la operación.

ADVERTENCIAS:

Strip Center en propiedad colindante lo que incide de manera directa en las condiciones ambientales de habitabilidad de la unidad valorada, ya que origina ruidos molestos, tránsito de vehículos pesados permanentemente y daños en muros medianeros constatados. Estos aspectos sin duda afectan fuertemente la demanda, velocidad de venta y valor comercial de dicha propiedad versus propiedades similares considerando un mercado competitivo en el sector de alta oferta. Valor comercial de la propiedad se ve disminuido en 7%, 399 Uf considerando que su máximo valor sería 4500 Uf.

ANTECEDENTES LEGALES DEL C.B.R. DEL INMUEBLE VALORADO:

Conservador de Bienes Raices : Santiago
Comuna: La Reina

N° ROL: 05540-0117

Vivienda

CERTIFICADO DE TASACION

Identificación de las Propiedades:

Mediante antecedentes municipales, del S.I.I y visita a terreno

Comprobaciones relativas a los deslindes:

Norte, en 24,90 mts. con pasaje privado. Sur, en 30.00 mts. con parte del lote 117-A. Oriente, en 10.05 mts. con parte del lote 118. Poniente, en 10.05 mts con parte del lote 118-C.

Comprobaciones relativas a las superficies:

Mediante planimetría municipal y medidas corroboradas in situ.

Superficies adoptadas:

Superficie de terreno: 301.50 m². Superficie construcción original: 125.03 m². Superficie mansarda: 44.28 m². Cuenta con servidumbre de acceso de 5,10 mts de ancho en copropiedad con viviendas vecinas. Sup. Aprox: 305 m².

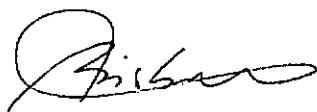
CERTIFICADO DE TASACION

TINSA CHILE no se hace responsable de los posibles vicios ocultos de la edificación. Del Valor de Tasación, en su caso, habría que deducir cuantos gravámenes pudieran recaer sobre el inmueble, si éstos existieran. Para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente certificado, a 23 de Junio de 2010.

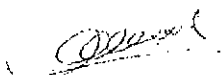
EL TASADOR DECLARA LO SIGUIENTE:

1. Que no tiene hoy ni espera tener en el futuro, interés en la propiedad tasada ni ningún impedimento para llevar a cabo esta trabajo en forma independiente.
2. Que no tiene personal interés ni participación en los usos que se hagan de la tasación.
3. Que ha inspeccionado personalmente la propiedad, por dentro y por fuera. La información que presenta es verdadera, y no ha obviado nada de importancia.
4. Que todos los inconvenientes y limitaciones que pueda tener el inmueble y su vecindario están mencionados.
5. Que las conclusiones y opiniones referentes a la información requerida en este informe han sido preparadas por el tasador abajo firmante, el cual se hace legalmente responsable de las apreciaciones contenidas en la tasación, en conformidad al artículo 22, del Reglamento de Sociedades Anónimas.
6. Que no se han hecho comprobaciones ni ensayos específicos sobre el estado de la estructura que permitan conocer cualquier desperfecto o vicio (incluidos los daños a cualquier elemento de madera originado por las Termitas), que no se pueda detectar por medio de una visita.
7. En el momento de la tasación, no se ha tenido conocimiento de situaciones legales o gravámenes que pudieran afectar al valor de la propiedad, distintas a las ya señaladas en este informe.
8. A efectos del seguro y para evaluar los daños sufridos en la propiedad por cualquier causa, se informa que:
Para calcular el valor del inmueble, se han tenido en cuenta todas aquellas construcciones y obras complementarias que se encuentren dentro de la propiedad, sin haber hecho un desglose exhaustivo de cada elemento analizado por no ser el cometido de este informe.

EN ESTA TASACION HAN INTERVENIDO LOS SIGUIENTES PROFESIONALES:



TASADOR
Fdo.: Ruth Bisbal Malig
Constructor Civil



VISADOR DE CONTROL
Nicolas Marin Reyes
Arquitecto



Fdo.: Ricardo Sota Ramos
Director Gerente

VIVIENDA INDIVIDUAL

Casa Aislada de 3 pisos sobre suelo

1.- IDENTIFICACION

Ubicación del inmueble: Avenida Príncipe de Gales, nº 8555, Letra D en la comuna de LA REINA, provincia de SANTIAGO (54110)

ANTECEDENTES LEGALES DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES

Documentos utilizados:

- Copia Escritura Inscrita

Título de dominio debidamente inscrito a fs. 84837, Nº 58436 del año 1994.

Conservador de Bienes Raices : Santiago

Comuna: La Reina

Nº ROL: 05540-0117

Vivienda

Avalúo fiscal: \$61.130.255.- Contribuciones: \$123.057.-

Identificación de las Propiedades:

Mediante antecedentes municipales, del S.I.I y visita a terreno

Comprobaciones relativas a los deslindes:

Norte, en 24,90 mts. con pasaje privado. Sur, en 30.00 mts. con parte del lote 117-A. Oriente, en 10.05 mts. con parte del lote 118. Poniente, en 10.05 mts con parte del lote 118-C.

Comprobaciones relativas a las superficies:

Mediante planimetría municipal y medidas corroboradas in situ.

Superficies adoptadas:

Superficie de terreno: 301.50 m². Superficie construcción original: 125.03 m². Superficie mansarda: 44.28 m². Cuenta con servidumbre de acceso de 5,10 mts de ancho en copropiedad con viviendas vecinas. Sup. Aprox: 305 m².

2.- FINALIDAD DE LA TASACION

LA FINALIDAD DE LA TASACION es Obtener valor comercial considerando empeoramiento de calidad ambiental por centro comercial colindante.

3.- LOCALIDAD Y ENTORNO

3.1.- LOCALIDAD:

Tipo de Núcleo: Núcleo dependiente de otro mayor

Actividad Dominante: Múltiple

Población comuna: 99.019 Habitantes

Evolución Población: Creciente

3.2.- ENTORNO:

Grado Consolidación del Entorno: 100 % Antigüedad Media de los Edificios del Entorno: 14 años

Rasgos Urbanos. Tipificación:

Sub Zona R-6 área de resguardo aeródromo Eulogio Sanchez Sector de buen nivel con buenas conexiones urbanas, inmediato a locomoción colectiva, servicios y equipamiento en general.

Nivel de Renta: Media Alta

Significación del Entorno: Urbano

Desarrollo: Rápido

Uso Predominante Principal: Residencial

Renovación: Alta

Uso Predominante Secundario: Ninguno

EQUIPAMIENTOS Y COMUNICACIONES DEL ENTORNO

Infraestructuras		Calidad:	Estado Conservación:
Alumbrado:	Tiene	Alta	Alto
Alcantarillado:	Tiene	Alta	Alto
Agua Potable:	Tiene	Alta	Alto
Vías Públicas:	Completamente terminadas	Alta	Medio

Equipamientos

Comercial:	Suficiente	Religioso:	Suficiente
Deportivo:	Suficiente	Estacionamiento:	Suficiente
Escolar:	Suficiente	Lúdico:	Suficiente
Asistencial:	Suficiente	Areas Verdes:	Suficiente

Las comunicaciones del entorno con el resto de la población son suficientes para las necesidades de la zona.
Las comunicaciones interurbanas pueden considerarse suficientes.

4.- TERRENO

Superficie según Escrituras:	0,00 m ²
Superficie según Proyecto:	301,50 m ²
Superficie Comprobada:	301,50 m ²
Superficie Adoptada:	301,50 m ²

Terreno de forma casi regular, rectangular con frente de 30.00 mts. y fondo de 10.05 mts.

5.- CARACTERISTICAS DEL EDIFICIO.

5.1.- DESCRIPCION

Casa Aislada de 3 pisos sobre suelo

Jardines: Si

Estacionamientos al aire libre: Suficientes

Piscina de la Comunidad de Propietarios: Si

Estacionamientos en edificio: Si

La vivienda tasada se utiliza como: 1ª Residencia

La orientación del inmueble es desfavorable.

Las vistas disminuyen el valor del inmueble.

Distribucion interior adecuada para su uso.

Piso en la que se encuentra la vivienda: Primer piso

5.2.- CUADRO RESUMEN DE SUPERFICIES TOTALES

Nº ROL: 05540-0117

Superficie utilizada para valorar: Construida

	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²)
VIVIENDAS	116,58
O.D.A. SOBRE SUELO	52,73

Superficie total: 169,31 m²

Superficie de Terreno: 301,50 m²

5.3.- CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS

Cimientos:	Zapata corrida
Estructura:	Mixta albañilería y tabiquería en volcometal.
Sobrecarga:	Normal
Cubierta:	Plancha Metálica, aleros con teja de arcilla
Muros Exteriores:	Sillería
Espesor de Cerramientos Ext:	18 cm.
Aislación:	Aislante en Cámara
Carpintería Exterior:	Aluminio
Revestimientos Ext.1:	Fibro cemento
Revestimientos Ext.2:	Estuco
Acrilamiento:	Sencillo
Persianas:	No tiene

ACABADOS INTERIORES:

	Pavimentos	Paredes	Cielos
Estar (V)	Cerámico	Retapado Pintado	Estucado Pintado
Dormitorio (V)	Alfombra	Retapado Pintado	Yeso Pintado
Esp.Círcul. (V)	Cerámico	Retapado Pintado	Estucado Pintado
Medios Baños (V)	Cerámico	Cerámica	Estucado Pintado
Baños (V)	Cerámico	Cerámica	Yeso Pintado
Cocina (V)	Cerámico	Cerámica	Estucado Pintado
Escaleras (Z)	Ver observaciones	Retapado Pintado	Yeso Pintado

RESUMEN DE CALIDADES:

Pavimentos:	Media Alta	Salas de baño:	Media
Carpintería Interior:	Media	Fachadas:	Media
Cocina:	Media	Area común, recepción y escalera:	Media
Grado de Electrificación:	Alto		

INSTALACIONES:

- Teléfono
- Gas
- Agua Caliente

5.4.- SITUACION ACTUAL:

Estado del Inmueble: TERMINADO

La comprobación del estado del inmueble se ha limitado a una inspección ocular, sin haberse realizado ensayos específicos que tengan como finalidad investigar el estado de la estructura o los vicios ocultos.

5.5.- ANTIGÜEDAD

Antigüedad aproximada: 21 años

Años desde la última remodelación
aproximadamente: 5 años (estimación)

Estado de Conservación: Bueno

6.- SITUACION URBANISTICA

Documentos Utilizados:

- Permiso de edificación
- Proyecto Aprobado
- Certificado de Recepción Final de la Municipalidad

Comprobaciones:

- Consulta informal al Personal Técnico de la Municipalidad.
- Consulta a la documentación del Plan Regulador de la Municipalidad correspondiente
- Comprobación de alineaciones viarias
- Comprobación realizada sobre los documentos urbanísticos aportados

Una vez realizadas las comprobaciones anteriores, no se han encontrado indicios de incumplimiento de la normativa urbanística.

Vivienda con superficie original de 116,58 m² correspondientes a R.F N° 114 de 1989. Contempla ampliación de 8,5 m² con Permiso y Recepcion final N° 2201 del 2002 y mansarda de 44,28 m² con permiso 36 del año 2003.

7.- REGIMEN DE PROTECCION, TENENCIA Y OCUPACION

DATOS SOBRE PROTECCION OFICIAL:

REGIMEN DE OCUPACION:

El inmueble está ocupado por el propietario actual.

Comprobaciones realizadas:

- El ocupante del inmueble se identificó como propietario.

8.- INFORMACION DE MERCADO

ANALISIS DEL PRODUCTO: VIVIENDAS

Tamaño: Adecuado
Situación: Adecuada
Distribución: Adecuada
Relación superficie construida/superficie útil: Normal

Propiedad ubicada en buen sector de la comuna, cercana a equipamiento y vías de acceso, colindante con centro comercial, lo que perjudica su uso residencial. Vivienda en buen estado y con terminaciones de buena calidad.

Comentario sobre la situación del mercado

Mercado del sector en equilibrio entre la oferta y la demanda de unidades del tipo valorado las que fluctúan 5000 y 6500 uf. En cuanto al mercado directo para propiedad valorada este se ve afectado por la construcción de Strip Center en propiedad colindante lo que incide de manera directa en las condiciones ambientales de habitabilidad de la unidad valorada, ya que origina ruidos molestos, tránsito de vehículos pesados permanentemente y daños en muros medianeros constatados. Estos aspectos sin duda afectan fuertemente la demanda y velocidad de venta de dicha propiedad versus propiedades similares como a su vez el valor comercial de dicho inmueble.

DATOS DE BASE PARA LA COMPARACION

VIVIENDA > Príncipe de Gales 8007, casa E, LA REINA (54110)

Precio oferta: \$135.487.840
V.Unitario: 968.878 \$/m²
Fecha: 17-06-2010

Factores Ambientales Negativos: No
Uso: 1ª Residencia
Tipología: Casa Aislada - Exterior
Vistas Favorables: Si
Orientación: Ventajosa que aumenta el valor
NºDormitorios: 5
NºBaños y Medio Baños: 3
Ascensor: No
Superficie Construida: 139,84 m²
Superficie Terreno: 286,50 m²
Sup.Otros Usos: 0,00 m²
Estado del Inmueble: Bueno
Antigüedad: 15 años
Años desde la última remodelación aproximadamente: 5 años
Fuente Consultada: Compañero de Profesión
Visita al testigo: No
Calidad Constructiva: Buena
TASACION BANCO BBVA CL-06996/10 CON FECHA 17/06/2010

VIVIENDA > Príncipe de Gales 8391 casa E, LA REINA (54110)

Precio oferta: \$105.239.850
V.Unitario: 755.925 \$/m²
Fecha: 12-05-2010

Factores Ambientales Negativos: No
Uso: 1ª Residencia
Tipología: Casa Aislada - Exterior
Vistas Favorables: Si
Orientación: Ventajosa que aumenta el valor
NºDormitorios: 5
NºBaños y Medio Baños: 3
Ascensor: No
Superficie Construida: 139,22 m²
Superficie Terreno: 280,99 m²
Sup.Otros Usos: 0,00 m²
Estado del Inmueble: Bueno
Antigüedad: 15 años
Años desde la última remodelación aproximadamente: 5 años
Fuente Consultada: Vendedor o Propietario
Visita al testigo: No
Calidad Constructiva: Buena
TASACION BANCO DE CHILE Nº CL-06067/10

DATOS DE BASE PARA LA COMPARACION

VIVIENDA > Principe de Gales 8820 casa A, LA REINA (54110)

Precio oferta: \$111.850.987 V.Unitario: 853.824 \$/m² Fecha: 06-04-2010

Factores Ambientales Negativos: No Vistas Favorables: Si
Uso: 1ª Residencia Orientación: Ventajosa que aumenta el valor
Tipología: Casa Aislada - Exterior NºDormitorios: 4
NºBaños y Medio Baños:3 Ascensor: No
Superficie Construida: 131,00 m² Superficie Terreno: 190,00 m² Sup.Otros Usos: 0,00 m²
Estado del Inmueble: Bueno Antigüedad: 15 años
Años desde la última remodelación aproximadamente: 5 años
Fuente Consultada: Compañero de Profesión Visita al testigo: No Calidad Constructiva: Buena
TASACION SANTANDER CL-03614/10

VIVIENDA > Carlos Ossandon 2060 Casa E, LA REINA (54110)

Precio oferta: \$108.395.850 V.Unitario: 699.644 \$/m² Fecha: 20-05-2010

Factores Ambientales Negativos: No Vistas Favorables: Si
Uso: 1ª Residencia Orientación: Ventajosa que aumenta el valor
Tipología: Casa Aislada - Exterior NºDormitorios: 5
NºBaños y Medio Baños:4 Ascensor: No
Superficie Construida: 154,93 m² Superficie Terreno: 287,16 m² Sup.Otros Usos: 0,00 m²
Estado del Inmueble: Bueno Antigüedad: 15 años
Fuente Consultada: Vendedor o Propietario Visita al testigo: No Calidad Constructiva: Buena
TASACION BANCO BBVA Nº CL-00517/04-2

VIVIENDA > Carlos Ossandon 2020 casa B, LA REINA (54110)

Precio oferta: \$114.999.987 V.Unitario: 825.912 \$/m² Fecha: 14-12-2009

Factores Ambientales Negativos: Si Vistas Favorables: Si
Uso: 1ª Residencia
Tipología: Casa Aislada - Exterior NºDormitorios: 4
NºBaños y Medio Baños:2 Ascensor: No
Superficie Construida: 139,24 m² Superficie Terreno: 213,96 m² Sup.Otros Usos: 0,00 m²
Estado del Inmueble: Bueno Antigüedad: 7 años
Fuente Consultada: Publicaciones Visita al testigo: No Calidad Constructiva: Buena

DATOS DE BASE PARA LA COMPARACION

VIVIENDA > Simon Bolivar 7991 casa K, LA REINA (54110)

Precio oferta:

\$136.500.000

V.Unitario:

726.064 \$/m²

Fecha:

07-07-2010

Factores Ambientales Negativos: Si

Vistas Favorables: Si

Uso: 1ª Residencia

Tipología: Casa Aislada - Exterior

NºDormitorios: 4

Superficie Construida: 188,00 m²

Superficie Terreno: 404,00 m²

NºBaños y Medio Baños: 3

Ascensor: No

Estado del Inmueble: Bueno

Antigüedad: 18 años

Sup.Otros Usos: 0,00 m²

Fuente Consultada: Vendedor o Propietario

Visita al testigo: No

Calidad Constructiva: Buena

MEJOR CALIDAD CONSTRUCTIVA

RESUMEN DE DATOS PARA LA COMPARACION

Viviendas

Nº	Situación	Fecha	Superficie Terreno (m ²)	Superficie (m ²)	Precio Oferta (\$)	Precio de Compraventa (\$)	Valor Unitario (\$/m ²)
01	Príncipe de Gales 8007, casa E	06-2010	286,50	139,84	135.487.840		968.878
02	Príncipe de Gales 8391 casa E	05-2010	280,99	139,22	105.239.850		755.925
03	Príncipe de Gales 8820 casa A	04-2010	190,00	131,00	111.850.987		853.824
04	Carlos Ossandon 2060 Casa E	05-2010	287,16	154,93	108.395.850		699.644
05	Carlos Ossandon 2020 casa B	12-2009	213,96	139,24	114.999.987		825.912
06	Simon Bolivar 7991 casa K	07-2010	404,00	188,00	136.500.000		726.064

Observaciones a los testigos:

Todos los referentes de mercado se encuentran emplazados en el sector de la vivienda valorada, sus características son mejores en cuanto a calidad de construcción y estado de conservación general, menor antigüedad y mejor tipología Cabe destacar que todos tienen un entorno inmediato que no afecta la habitabilidad de y calidad de vida en la vivienda lo que incide fuertemente en el valor de propiedades en el sector. Todos son datos de oferta afectos a descuentos por negociación en un radio no mayor a 750 mts de la unidad valorada.

11.- OBSERVACIONES

La vivienda valorada se encuentra en un pasaje cerrado de 4 casas con acceso controlado. Estas casas son aisladas de 2 pisos. La vivienda valorada tiene jardín formado y plantas ornamentales, una piscina de 3.mt x6mt con equipamiento. En general la casa ha tenido buena mantención.

Materialidad: Muros , albañilería ladrillo reforzada. Tabiquería, volco metal con placas yeso cartón o fibrocemento. Entrepiso, los de hormigón armado y en mansarda envigado de fierro con loseta.

Estructura de techumbre madera. Cubierta de plancha metálica tipo teja y teja de arcilla en añleros de primer y segundo piso.

Escalera en estructura de hormigon en primer piso y alfombra de revestimiento y en estructura de madera de rauli en segundo piso con barabda de fierro en todo su recorrido. Terminaciones, interior pintura y cerámica. Exterior recubrimiento de fibro-cemento.

Pavimentos, cerámica y alfombra. Puertas madera terciada , algunas vidriadas. Artefactos sanitarios, enlozados nacionales de regular calidad. Ventanas , alumninio. Muebles cocina melamina con cubierta postformada. Closet madera melamina con repisas, cajoneras y barras, puertas de abatir.

En cuanto al mercado directo para propiedad valorada este se ve afectado por la construccion de Strip Center en propiedad colindante lo que incide de manera directa en las condiciones ambientales de habitabilidad de la unidad valorada, ya que origina ruidos molestos, transito de vehiculos pesados permanente y daños en muros medianeros constatados. Esto se ve reflejado en informe de resolucion de Secretaria Regional Ministerial de Salud con fecha 21/11/2008 donde se constata que emisiones sonoras de propiedad colindante excede los maximos permitidos correspondientes a esa zona, por lo que se procede a Sumario Sanitario.

Estos aspectos sin duda afectan fuertemente la demanda y velocidad de venta de dicha propiedad versus propiedades similares como a su vez el valor comercial del inmueble.

El sector tiene uso de suelo comercial según Plan Regulador vigente, lo que no afecta valor de la propiedad ya que esta por su condicion e emplazamiento en fondo de pasaje no tiene potencial comercial.

Otros antecedentes: De los 169.31m2 construidos , 116.58m2 corresponden a RF 114/1989; 8.45m2 ampliación con P.E y R.F 2201/2002 y 44.28m2 mansarda con P.E 36/2003 sin R.F.

Servidumbre de paso no se incluye en valoración ya que no se considera como terreno vendible por ser copropiedad entre tres roles.

12.- ANEXOS

RELACION DE DOCUMENTOS UTILIZADOS:

Escritura Inscrita
Certificado de Recepción Final de la Municipalidad

RELACION DE COMPROBACIONES REALIZADAS:

Inspección ocular
Servidumbres visibles
Identificación del inmueble
Deslindes
Superficies
Situación de Ocupación del inmueble
Régimen de Protección Pública
Situación Urbanística

FOTOGRAFIA

SOLICITANTE: ANA MARIA VILLARREAL
SITUACION: Avenida Príncipe de Gales, nº 8555, Letra D en la comuna de LA REINA, provincia de SANTIAGO (54110)

CONSULTA DE ANTECEDENTES DE UN BIEN RAIZ

29 de Junio de 2010

Datos Generales			
Comuna	LA REINA	ROL	05540-00117
Dirección o Nombre de la Propiedad	PJE PRINCIPE DE GALES 8555 D		
Nombre del Propietario	SARGENT KRALEMANN THOMAS CHARLES	RUT	
Ubicación	URBANA	Destino	HABITACION
		Serie	NO AGRICOLA

Datos para el cobro de Contribuciones del PRIMER SEMESTRE de 2010			
Desglose de Avalúo		Contribución Trimestral Cuotas 1 y 2	
Avalúo Total	\$ 61.130.255	Contribución Meta	\$ 110.005
Avalúo Exento	\$ 17.128.272	Sobretasa Siltos No Edificados	\$ 0
Avalúo Afecto	\$ 44.001.983	Adicional 0,025% Avalúo Afecto	\$ 0
Año Término de Exención	2000	Cuota Aseo Municipal	\$ 13.052
		Contribución Total	\$ 123.057

Avalúo Total Actualizado al 29/06/2010	\$ 61.130.255
--	---------------

NOTA IMPORTANTE: El avalúo que se indica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del Impuesto Territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

FOTOGRAFIA

SOLICITANTE: ANA MARIA VILLARREAL
SITUACION: Avenida Príncipe de Gales, nº 8555, Letra D en la comuna de LA REINA, provincia de SANTIAGO (54110)



FOTOGRAFIA

SOLICITANTE: ANA MARIA VILLARREAL
SITUACION: Avenida Príncipe de Gales, nº 8555, Letra D en la comuna de LA REINA, provincia de SANTIAGO (54110)



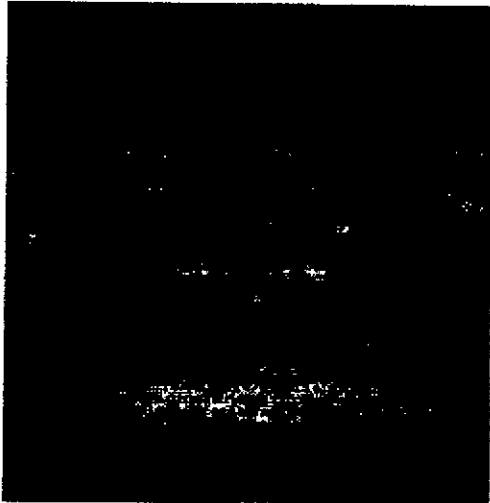
FOTOGRAFIA

SOLICITANTE: ANA MARIA VILLARREAL
SITUACION: Avenida Príncipe de Gales, nº 8555, Letra D en la comuna de LA REINA, provincia de SANTIAGO (54110)



FOTOGRAFIA

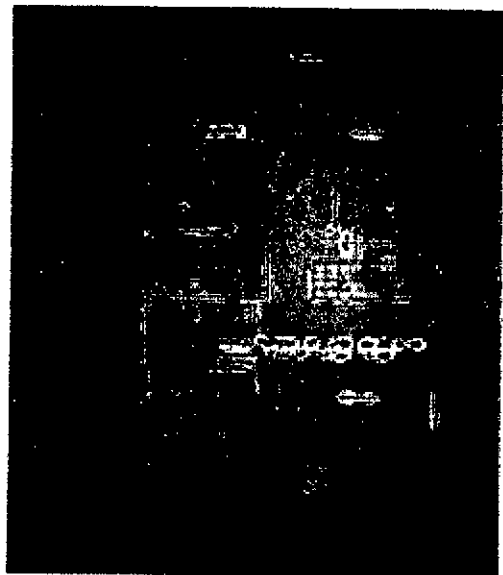
SOLICITANTE: ANA MARIA VILLARREAL
SITUACION: Avenida Principe de Gales, nº 8555, Letra D en la comuna de LA REINA, provincia de SANTIAGO (54110)



PLANTA 1º PISO

FOTOGRAFIA

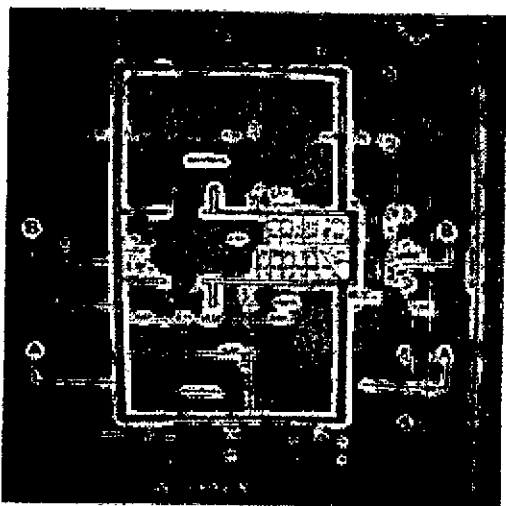
SOLICITANTE: ANA MARIA VILLARREAL
SITUACION: Avenida Príncipe de Gales, nº 8555, Letra D en la comuna de LA REINA, provincia de SANTIAGO (54110)



PLANTA 2º PISO

FOTOGRAFIA

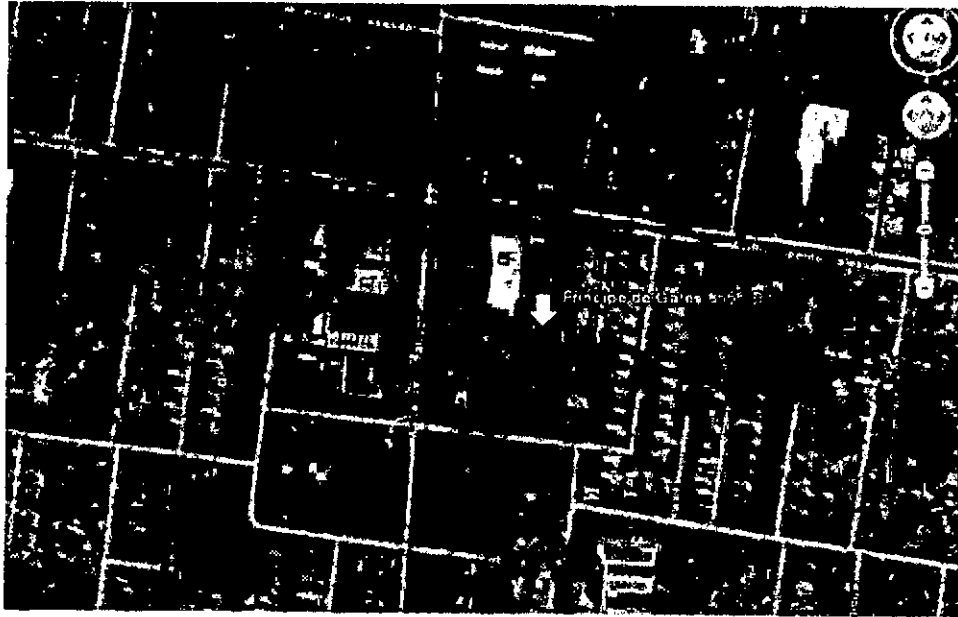
SOLICITANTE: ANA MARIA VILLARREAL
SITUACION: Avenida Principe de Gales, nº 8555, Letra D en la comuna de LA REINA, provincia de SANTIAGO (54110)



PLANTA MANZARDA

FOTOGRAFIA

SOLICITANTE: ANA MARIA VILLARREAL
SITUACION: Avenida Príncipe de Gales, nº 8555, Letra D en la comuna de LA REINA, provincia de SANTIAGO (54110)



www.lareina.cl
 MUNICIPALIDAD DE LA REINA
 SEC PLAN

ORD.: N° 1200/76

ANT.: Ord. 5273 de fecha 01.07.2010 SEREMI de Salud RM, solicita informar sobre la homologación de la zonificación del PRC para la aplicación de Norma Sobre Ruidos Molestos.

MAT.: Remite lo solicitado en el antecedente

La Reina, 14 de Septiembre de 2010

DE : ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LA REINA

A : SR. JORGE SZOT MEZA
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION METROPOLITANA

Mediante el presente se informa sobre la homologación correspondiente de las zonas contenidas en el D.S N° 146/97 MINSEGPRES y la zonificación del Plan Regulador Comunal de La Reina, incluida su Modificación 2010, promulgada el pasado 3 de septiembre de 2010 mediante el Decreto N°1.516, publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de septiembre de 2010.

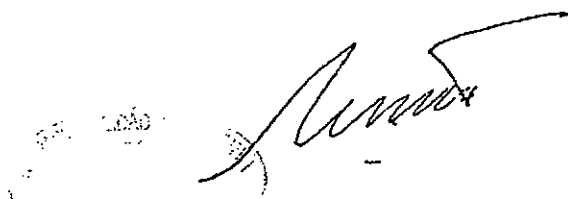
Se presenta a continuación la tabla con la homologación propuesta y se adjunta un CD con la versión digital del Plano PRCLR-01/210 de Zonificación.

Zonas según D.S. N° 146/97 del MINSEGPRES	Zonas según Plan Regulador Comunal de La Reina, vigente (incluye Modificación 2010)
Zona I	Zona A
	Zona A-1
	Zona A-2
	Zona D
	Zona E
	Zona G
	Zona H
	Zona O
	Zona I Reina Andina
	Zona J-1 Carpay 1
	Subzona J-2 Carpay 2
	Zona PC
	Zona PV
	Zona II
Zona C	
Zona C-1	
Zona C-2	

	Zona C-3
	Zona C-4
	Zona C-5
	Zona K
	Equipamiento Metropolitano
	Zonas Especiales de Equipamiento
	Zona M Areas Verdes y Recreación
Zona III	Zona F Parque Industrial
Zona IV	No Hay

Con el objetivo de dar término a esta homologación, podrá contactarse con los profesionales de SECPLAN de este Municipio a fin de aclarar dudas o solicitar otros antecedentes, a los teléfonos 5927281 ó 5927307.

Saluda atentamente a Ud.,



**LUIS MONTT DUBOURNAIS
ALCALDE**



MQV/PBC
 Distribución:
 - Jorge Szot Meza
 Secretario Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana
 - SECPLAN
 - Central de Documentación